



MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA
ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica de Municipalidades.-

2.- El Decreto N° 3492 de fecha 29-12-17, que aprueba el presupuesto para gastos del año 2018.

3.-El acta N° 45 de fecha 02 de febrero del 2018, en acuerdo de Concejo N° 283, en donde se aprueba el REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

4.- Modifíquese con fecha 24 de febrero de 2022 lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO CUARTO y ARTÍCULO QUINTO del REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR. En acuerdo de consejo n° 226 / 2022, en sesión de consejo n° 24, de fecha 24 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, de acuerdo a las nuevas necesidades que presentan la comunidad.

TITULO PRIMERO

Definiciones y objetivos

ARTÍCULO PRIMERO: instruyese el otorgamiento de beca municipal de enseñanza superior, para estudiantes de escasos recursos, que presenten buen rendimiento académico, domicilio habitual y permanente en la Comuna de Los Muermos y desean proseguir o estén cursando estudios regulares de enseñanza superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: se entenderá por Beca, un aporte en dinero al estudiante beneficiado con subsidio municipal de enseñanza superior, cuyo monto anual asciende a \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), el cual será cancelado en 2 cuotas de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos), la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de septiembre.

ARTÍCULO TERCERO: este aporte, está dirigido al financiamiento de gastos educacionales para los estudiantes de educación superior, sin exigencia de rendición del subsidio entregado.

ARTÍCULO CUARTO: los cupos disponibles para el proceso de postulación a la Beca Municipal para estudiantes de Enseñanza Superior del presente año son 115 y podrán postular a este beneficio los alumnos y alumnas de la comuna que se encuentren matriculados en algún establecimiento de enseñanza superior; tales como: Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, reconocidas por el Ministerio de Educación.

TITULO SEGUNDO

Plazo y requisitos de postulación

ARTÍCULO QUINTO: serán requisitos generales:

- a) Tener domicilio particular en la comuna de Los Muermos, ratificado con **Registro Social de Hogares.**
- b) Acreditar buen rendimiento académico.
 - En caso de ser alumno o alumna regular de un Instituto de Educación Técnica o Universidad, se aceptará el haber reprobado solo una asignatura como máximo el año académico anterior a la postulación.
 - En caso de ser egresado de enseñanza media, y estar matriculado para cursar el primer año de educación superior se exigirá nota de egreso promedio de los cuatro años lectivos 5,5.
- c) Acreditar condición socioeconómica a través de un informe socioeconómico y con documentación de respaldo.
- d) Estudiar una carrera cuyo proceso de educación sea el regular, excluyendo a aquellos alumnos o alumnas que por malla curricular y/o por lineamientos de la institución académica, realicen estudios en horarios vespertinos o sólo asistan a clases los días sábado.
- e) Alumnos o alumnas que por condiciones especiales, calificados como vulnerables, y que, no cumpliendo con algunos de los requisitos anteriores, podrá hacerse una evaluación especial, en las siguientes situaciones:
 - Alumnos o alumnas de carreras universitarias de 10 semestres o más, con situación de vulnerabilidad.
 - Alumnos o alumnas con capacidades especiales (físicas o psicológicas) o que él o la jefa de hogar presenten cuadros crónicos de enfermedad de alto costo para la familia o capacidades distintas, que les impida sostener el grupo familiar.

- Alumnas madres jefas de hogar que se encuentren en proceso de inserción o continuidad de estudios superiores.
- f) El aporte municipal permitirá al alumno o alumna estudiar **solamente una carrera** (independientemente si es una carrera técnica o profesional), y no será posible extender el beneficio económico en caso que el estudiante, una vez finalizada ésta, desee estudiar otra carrera.
- g) Respecto a la gratuidad, se considera que el beneficio de beca municipal priorizará a aquellos alumnos y alumnas postulantes, que no se le hayan otorgado el respectivo beneficio.

Las condiciones antes expuestas serán verificadas en terreno y respaldadas en forma documental por el profesional que evalué el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: el ingreso de antecedentes de postulación se recepcionará en oficina de partes de la Municipalidad de Los Muermos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la comuna, que contenga datos personales, fundamentos de petición de subsidio, establecimiento donde proseguirá o curse estudios superiores.
- b) Certificado de calificaciones del último año o semestres cursados, para enseñanza superior, y concentración de notas de primero a cuarto medio para enseñanza media.
- c) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- d) Documentación de respaldo al informe socioeconómico, solicitados al momento de la inscripción según el caso.
- e) Certificado de alumno o alumna regular.

Artículo octavo: el plazo de recepción de los antecedentes será desde el 01 al 31 de marzo de cada año, procediéndose posteriormente a realizar los informes sociales que darán origen a la lista de selección y prelación.

TITULO TERCERO **Evaluación y selección**

ARTÍCULO NOVENO: la selección y prelación de los postulantes, de acuerdo a sus respectivos antecedentes socioeconómicos, estará a cargo del encargado de la Beca Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: el encargado de la Beca Municipal, teniendo presente los antecedentes socioeconómicos, deberá:

- a) Elaborar una tabla de puntaje ponderado por rendimiento académico (50%) y situación socioeconómica (50%).
- b) Elaborar una pauta de evaluación de antecedentes socioeconómicos de acuerdo a variables que se consideren dentro del rango de vulnerabilidad social.
- c) Estudiar los antecedentes y asignar los puntajes de acuerdo a las tablas anteriores.
- d) Seleccionar a los postulantes de acuerdo a los puntajes obtenidos en estas dos áreas.
- e) Dejar una lista priorizada de alumnos o alumnas que no fueron favorecidos, que en caso de producirse un cupo por deserción o por término de carrera, priorice la lista de espera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: la resolución con la nómina de alumnos y alumnas seleccionadas o en lista de espera se dará a conocer en forma pública, quedando bajo la responsabilidad y custodia del encargado del programa Beca Municipal dependiente de la DIDECO.

Además, la nómina de alumnos y alumnas seleccionados o en lista de espera con puntaje será remetida para su conocimiento al Sr. Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: en la eventualidad que el alumno o alumna seleccionada, perdiera por alguna razón justificada la beca antes del 30 de agosto de cada año, se procederá a asignar la beca al postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y si éste no pudiera gozar de este aporte se continuará con el postulante ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: el alumno o alumna en lista de espera que no fue favorecido en una primera instancia durante el periodo académico del año en curso, tiene la opción de ser beneficiado en caso de producirse una vacante, ya sea por deserción o termino de carrera, respetando la prelación en los cupos que se financien, con el presupuesto municipal asignado, para el ítem de Beca Municipal para estudios de enseñanza superior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: él o la estudiante beneficiada estará sujeto a las siguientes obligaciones con la corporación edilicia:

- a) Acreditar su calidad de alumno o alumna regular y certificado de notas en forma semestral y anual, mediante documento extendido por el establecimiento educacional donde curse sus estudios
- b) Informar al encargado de la Beca Municipal del retiro o suspensión de estudios por medio de carta formal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: esta beca que otorga la Municipalidad de Los Muermos, será compatible con cualquier otra beca de estudios de la misma naturaleza o beneficio de gratuidad educacional, otorgada por otra institución con la misma finalidad, previo informe social para avalar el caso respectivo.

TITULO CUARTO

Forma de pago de la beca, de la extensión y pérdida del beneficio

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: las fechas de pagos, serán dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de mayo y septiembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: el número de becas asignadas, estará sujeto al de acuerdo presupuesto municipal vigente de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: facultase al Alcalde para que, atendidas las potestades legales que la ley le confiere, pueda otorgar otros beneficios a estudiantes de educación superior, previa acreditación socioeconómica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: el subsidio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos se perderá por efecto de:

- a) Retiro o suspensión de estudios del alumno beneficiado.
- b) No dar cumplimiento a lo establecido en el ART. DÉCIMO CUARTO de este reglamento.


* JATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL


SERGIO E. HAEGER YUNGE
ALCALDE